



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO N° 76 520 40 03 005 2020-00115-00

Auto interlocutorio No. 397

Se **INADMITE** la presente demanda **EJECUTIVA ESPECIAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA**, a favor de **AMBROSINA HURTADO DE RESTREPO**, quien actúa por conducto de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ MARINA GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, para que dentro de los **CINCO (05) DÍAS** siguientes a la notificación por estados, se dé cumplimiento a los siguientes requisitos, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. Deberá la parte demandante adecuar tanto el poder como la demanda, ya que cuando se persiga el pago de una obligación en dinero con producto de los bienes gravados con hipoteca, el proceso no se llama ejecutivo hipotecario, sino de **EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**, tal como lo dispone el artículo 468 del C.G.P.
2. Deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
3. Deberá el demandante aportar actualizado el certificado de tradición del bien inmueble cuyo objeto persigue, dando aplicación a los requisitos exigidos en el artículo 468 del C.G.P.

Se reconoce personería al Doctor **LUIS ALBERTO MATTA TORRES**, para actuar como apoderado del demandante en las voces y términos del memorial poder aportado (art. 74 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILLIAM ALBERTO TABORDA MÚNERA
J U E Z

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA

En Estado N° **047** hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **08-julio-2020**

La Secretaria

4

Firmado Por:

**WILLIAM ALBERTO TABORDA MUNERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b71bd75db17140ed4f93fbcfa4571808e0efd5040e6b8b3b8d236928e2fba504**

Documento generado en 07/07/2020 12:49:21 PM